



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 18 de octubre	Número 199

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DEPORTES Y JUVENTUD

Estatutos de la Fundación Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

Corrección de errores

Advertidos errores en el texto de dichos Estatutos, que fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de 22 de junio de 1994, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Artículo 12.- Junta de Gobierno.

Donde dice:

"Vocales, en representación de las entidades que forman parte del Consejo Pleno:

- Uno, en representación de las Asociaciones Deportivas."

Debe decir:

"Vocales, en representación de las entidades que forman parte del Consejo Pleno:

- Uno, en representación de las Delegaciones Deportivas."

Burgos, 4 de octubre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

paradero, a los efectos del artículo 144 del reglamento hipotecario. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Burgos, a 19 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

7126.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, hago saber:

Que en el ejecutivo otros títulos, número 472/1993, instado por Banco Urquijo, S.A., contra entidad mercantil Ofibur, S.L., Jesús Iñiguez Cardero, María Lorenza Sáez Díez y Vicente González López, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha notificar por edictos la existencia del procedimiento y el embargo de bienes del demandado Vicente González López a la esposa del mismo doña Encarnación Pedros, cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Burgos, a 19 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

7127.-3.000

Doña María Begoña González García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Jacinto Fernández López, representado por la Procuradora doña Carmen Velázquez Pacheco sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica sita en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, de este partido judicial, al sitio de "La Horca", con una superficie de 40 a. y 10 ca. y procede de la segregación de la finca rústica dedicada a secano número 367 del plano general de concentración parcelaria; linda norte, carretera del puente de Astudillo a Villadiago; sur, fincas excluidas de concentración; este, resto de finca matriz propiedad de don Enrique Junco Calderón; oeste, fincas excluidas. Inscripción: a nombre de doña Carmen Junco Martínez, soltera, a título de adjudicación por Concentración Parcelaria, mediante acta protocolada por el Notario de Castrojeriz, don Arturo López Francos y Bustamante, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, practicándose la inscripción 1.ª, de dominio vigente, el 18 de septiembre de 1962.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, hago saber:

Que en el ejecutivo otros títulos, número 266/1994, instado por Banco Santander, S.A., contra José Manuel Cuevas Villasante, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha notificar por edictos la existencia del procedimiento y el embargo de bienes del demandado José Manuel Cuevas Villasante, a los herederos de María Cristina García-Vaquero, en situación de ignorado

Finca número 4.863, folio 214, tomo 1.420, del Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Carmen Junco Martínez, como titular registral de la finca y como persona de quien procede, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 21 de septiembre de 1994. — La Juez, María Begoña González García.

7179.-6.650

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido, doy fe:

Que en el Juicio de faltas 23/94, seguido por lesiones, contra otros y Alfonso Lizárraga Lizárraga, se dictó en el día de la fecha sentencia en la que, entre otros particulares, aparece el siguiente fallo:

"Que debo condenar y condeno a Cesar Lizárraga Hernández y a Roberto Hernández Borja, como autores responsables de una falta de lesiones del artículo 582-1 del Código Penal, en la persona de Rubén Páramo Río, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio. Debiendo absolver a Alfonso Lizárraga Lizárraga de la falta que se le imputaba.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación Alfonso Lizárraga Lizárraga, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1994. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

7237.-6.460

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido, doy fe:

Que en el Juicio de faltas 26/94, seguido en este Juzgado por hurto contra otro y Raquel González Ortega, se dictó en el día de la fecha sentencia, en la que, entre otros particulares, aparecen los siguientes:

"Fallo.- Que debo condenar y condeno a Fernando Recio González y a Raquel González Ortega, como autores responsables de una falta de hurto del artículo 587 del código penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días siguientes

al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795.2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Raquel González Ortega, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de septiembre de 1994. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

7238.-6.460

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido, doy fe:

Que en el juicio de faltas 62/94, seguido en este Juzgado por coacciones, se dictó sentencia con esta fecha, en la que aparece, entre otros, el siguiente fallo:

"Que debo condenar y condeno a don Luciano Calvo del Río, como autor responsable de una falta de coacciones del artículo 585 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a la parte, conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndole saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Luciano Calvo del Río, del que se desconoce su actual paradero, expido el presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1994. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

7239.-6.080

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, hace saber:

Que en el expediente de herederos abintestato incoado con el número 412/1994 de este Juzgado, tramitado a instancia de doña María Isabel Castroviejo Espinosa, por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de don Antonio Castroviejo Espinosa, que falleció en Burgos, el día 9 de junio de 1994, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin descendencia, habiéndole fallecido sus padres, que lo fueron don Antonio Castroviejo Ríos y doña Felipa Espinosa Benito, en día 24 de agosto de 1990 y el 21 de mayo de 1975, respectivamente, dejando como más próximos parientes a sus hermanos llamados doña María Consuelo, doña María Isabel, doña Justa, doña Paula y don José Luis Castroviejo Espinosa, que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante y el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a 22 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7240.-5.510

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 77/94, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- En Burgos, a 9 de septiembre de 1994. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número 3 de los de esta capital y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas 77/94, sobre supuesta falta de amenazas incoados en virtud de denuncia de comisaría y en el que han sido parte Jorge Baquerín Crespo como denunciante y Javier Merino Arce como denunciado.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Javier Merino Arce de la falta de amenazas de que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J. haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Jorge Baquerín Crespo y a Javier Merino Arce que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 14 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7055.-5.700

En el juicio de faltas número 43/94, seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de muerte y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Burgos a 9 de septiembre de 1994. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas 43/94, sobre supuesta falta de imprudencia con resultado de muerte y lesiones incoados en virtud de atestado de la Guardia Civil y en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la Acusación Pública, María Angeles Franco Serna, y herederos de María Pilar Gutiérrez García y Tomasa Franco García, como perjudicados; Alberto Gutiérrez Cirbián, como denunciado, asistido del letrado señor Sáez Fernández; Cía. de Seguros Aegón como responsable civil directa, asistida por el letrado señor Joaquín Sáez Fernández; y Andrés García Taboada en representación de Alquileres de Camiones, S.A., como responsable civil subsidiario.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Alberto Gutiérrez Cirbián de la falta de imprudencia con resultado de muerte y lesiones de que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio y con expresa reserva a los perjudicados de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la

Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de María Pilar Gutiérrez García y Tomasa Franco García, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7054.-9.120

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, hace saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 359/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a 8 de abril de 1994.

El Ilmo. señor Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigida por el Letrado don Pedro García Romera, contra Lucio Casado Fuentes y María del Carmen Sastre Morejón, declarados en rebeldía, y:

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Lucio Casado Fuentes y María del Carmen Sastre Morejón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 160.590 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7128.-5.130

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 52/94, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- Burgos, a 17 de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 52/94, sobre hurto; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Ana Belén Antón Tamurejo, siendo denunciados Fernando Palacios Blaco y José Luis Díez Rubio.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a José Luis Díez Rubio, como autor, criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente descrita, a la pena de cuatro días de arresto

menor, y al abono de la mitad de las costas procesales, al tiempo que absuelvo a Fernando Palacios Blanco de una falta por la que había sido condenado. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Díez Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 14 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7056.-3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a 7 de septiembre de 1994. Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio de desahucio de vivienda número 338/94, seguidos a instancia de doña María Riocerezo Alonso, mayor de edad, vecina de Burgos, con domicilio en calle Concepción, número 22, 1.ª C, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y bajo la dirección Letrada de don José Luis Martín Palacín, contra doña María del Carmen Marcos Robles, vecina de Burgos, con domicilio en calle Alfareros número 27, 3.ª derecha, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, en nombre y representación de doña María Riocerezo Alonso, contra doña María del Carmen Marcos Robles, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en calle Alfareros número 27, 3.ª derecha de esta ciudad, unía a las partes, condenando a la demandada a que la desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación y previa consignación de las rentas adeudadas, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7241.-6.460

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 386/1994, promovido por CITIFIN España, S.A., representado por el Procurador doña María José Martínez Amigo, contra Isabel Giménez Hernández y Aquilino Escudero Jiménez, en reclamación de 908.858 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Los que figuran en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, en la finca 1.081, libro 14, tomo 3.604, folio 37 y continúa en tomo 3.716, libro 16, folio 80.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 6 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7182.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 220/94, sobre reclamación de cantidad, cuantía 2.751.685 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra comunidad hereditaria de doña Benita Garilleti Marijuán, en los que por providencia de este día, se ha acordado citar de remate a dicha comunidad hereditaria, a fin de que en el término de nueve días, se opongan a la ejecución, si les conviniere, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que se ha trabado embargo sobre los bienes propiedad de la comunidad hereditaria de doña Benita Garilleti Marijuán, en la sede del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, por encontrarse éstos en ignorado paradero, habiendo recaído el embargo sobre los siguientes bienes:

El 50% de las diez viviendas, sitas en Burgos, calle San Juan, número 49.

Vivienda sita en Burgos, Francisco Grandmontagne, 7, 7.ª.

Y para que conste y sirva de citación de remate a la comunidad hereditaria de doña Benita Garilleti Marijuán, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a 13 de septiembre de 1994. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — La Secretaría Judicial (ilegible).

7057.-3.800

Doña María Luisa Ábad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria número 313/94, sobre declaración de herederos abintestato del fallecido don Anastasio Ramírez Sagredo, nacido en Burgos, el día 19 de diciembre de 1916, hijo de León y de Piedad, fallecido en Burgos, en estado de soltero, el día cinco de febrero de 1984 y seguidos a instancia de doña María Piedad Ramírez Sagredo, al objeto de que se declaren herederos abintestato del citado don Anastasio Ramírez Sagredo, a sus hermanos de doble vínculo don Pedro, doña Basilisa, doña Julita y doña María Piedad Ramírez Sagredo, así como a sus sobrinos, hijos de su hermano premuerto don Emiliano Ramírez Sagredo, don Miguel Angel, don José María, doña María Consuelo y doña María Natividad Ramírez Angulo. En cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a las personas desconocidas e inciertas, que puedan tener intereses en la herencia, a

fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1994. — La Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7184.-3.040

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 48/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 9.041.262 pesetas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Juan Pablo Hernández Calderón y doña María del Pilar Martín León, y otros, constituidos en rebeldía, en cuyo procedimiento, y por providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado requerir a don Juan Pablo Hernández Calderón, cuyo último domicilio lo tuvo en Viana de Cega (Valladolid), calle La Iglesia, 24, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, otorgue escritura de compraventa, a favor de la actora, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la vivienda sita en la calle Prado, s/n., de Viana de Cega (Valladolid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo, al tomo 1.825, libro 27, folio 145, finca 2.352, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se realizará de oficio y a su costa.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al demandado don Juan Pablo Hernández Calderón, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 21 de septiembre de 1994. — La Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7275.-3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía 271/93, se notifica al demandado Francisco José Terán Iglesias le sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 213/94. En Burgos, a 3 de junio de 1994. — Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía 271/93, seguidos a instancia de P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación, representada por la procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, bajo la dirección letrada de don Eduardo Pablos Alonso, contra don Francisco José Terán Iglesias, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción personal sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, formulada por la Procuradora de los Tribunales señora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, contra el demandado don Francisco José Terán Iglesias, en rebeldía, debiendo condenar y condenando al demandado a abonar a la actora la cuantía de principal de reclamación de 1.496.816 pesetas, más los intereses legales moratorios pactados en el contrato de financiación a comprador, haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia al demandado.

Y poniéndose en las actuaciones certificación de la presente sentencia, incluyase la misma en el libro de sentencia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado de Primera Instancia, en el término del quinto día, para que conozca la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco José Terán Iglesias, encontrándose en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 1994. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7277.-4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 357/94, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de don Sabiniano Díez Alegre y doña Ana María Varona Bernal, mayores de edad, vecinos de Isar (Burgos), para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca urbana siguiente.

Casa en Isar (Burgos), que linda: norte, por donde tiene su entrada, con calle Mayor (carretera de Villanueva de Argaño a Estépar); sur, calleja; este, Perpetuo Díez Iglesias y al oeste, calle Real. Consta de planta baja y piso, y tiene una superficie de trescientos metros cuadrados aproximadamente, a razón de ciento cincuenta metros por cada una de sus dos plantas. En la planta baja tiene una entrada, almacén, sala y cocina, y en la planta alta tiene cinco habitaciones y un baño.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, acordándose citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 20 de septiembre de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

7186.-3.800

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 237/94 a instancia de la Procuradora doña María José Martínez Amigo, en nombre de Selecciones Comerciales, S.A. contra Euroespaña del Comercio, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Calzadas, número 11, bajo, de Burgos, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 202.421 pesetas de principal más otras 80.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

"En Burgos, a 5 de septiembre de 1994. La Ilma. señora doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 237 de 1994 seguidos a instancia de Selecciones Comerciales, S.A. Selcom, representado por la Procurador de los Tribunales doña María José Martínez Amigo y defendido por el Letrado doña Inmaculada Andueza contra Euroespaña de Comercio, S.L., fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Selecciones Comerciales, S.A., Selcom, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de doscientas dos mil cuatrocientas veintiuna pesetas de principal, intereses legales desde fecha de protesto y las costas, que se imponen a dicho demandado. Esta sentencia no

es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Euroespaña del Comercio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 21 de septiembre de 1994. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

7242.-5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, en los autos de juicio de cognición 106/94, seguidos a instancia de don Carlos Esteban Martínez Fernández, en nombre de Mapfre Finanzas, S.A., contra don Juan Carlos Nieves Ortega, con domicilio desconocido este último, ha acordado el emplazamiento del mismo, para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en legal forma ante este Juzgado, por medio de abogado y la conteste; y para el emplazamiento de don Juan Carlos Nieves Ortega, extendiendo la presente que firmo en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

7058.-3.000

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha recaída en los autos de Juicio Verbal n.º 156/93, se notifica a la demandada rebelde doña Milagros García Adrián, la sentencia dictada en los mismo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a 6 de abril de 1994. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 156/93, seguido a instancia de don José Ramón García Adrián, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, asistido de la Letrada doña Mercedes Rodríguez García, contra don Alfredo Quintanilla Marín, representado por el Procurador don Javier Cano Martínez, asistido del Letrado don José María Codón Herrera.

Fallo.- Que desestimando la demanda formulada por José Ramón García Adrián representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, dirigiéndola contra don Alfredo Quintanilla Marín representado por el Procurador don Javier Cano Martínez, y estimando parcialmente la demanda por don Alfredo Quintanilla Marín, representado por el Procurador don Javier Cano Martínez dirigiéndola contra don José Ramón García Adrián y la Cía. de Seguros La Paternal Sica (AXA) representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y contra doña Milagros García Adrián, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a José Ramón García Adrián y la Cía. de Seguros La Paternal Sica (AXA) a que abonen solidariamente a don Alfredo Quintanilla Marín la cantidad de ciento sesenta mil doscientas cincuenta pesetas (160.250 pesetas) absolviendo a Milagros García Adrián de la pretensión contra ella formulada y a don Alfredo Quintanilla Marín de la acción contra él ejercitada.

Condeno a la Cía. aseguradora al abono del 20% de dicha cantidad desde la fecha del siniestro.

Se impone a José Ramón García Adrián las costas de la acción ejercitada y a los condenados las causadas por la acción entablada por Alfredo Quintanilla Marín, excepto las causadas a Milagros García Adrián que serán a cargo de Alfredo Quintanilla.

Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 número 4 de la L.E.C.

Notifíquese, por la Secretaría de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 284.4 de la L.O.P.J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Milagros García Adrián, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

7130.-9.880

Cédula de requerimiento

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio de cognición 67/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso contra don Gregorio Azpeleta Ortega y doña Encarnación López Velasco, en situación procesal de rebeldía, ha acordado el requerimiento de los mismos, para que en el improrrogable plazo de seis días presenten en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas; y para el requerimiento de don Gregorio Azpeleta Ortega y doña Encarnación López Velasco, extendiendo la presente que firmo en Burgos, a 15 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

7188.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Requisitoria

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en procedimiento abreviado número 296/94, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor, se llama y se cita al acusado Mohsen Salarpoon, nacido en 4-4-66 en Kerman (Irán), hijo de Shokrollah y Fatime, con pasaporte iraní número 311.485, expedido en Kerman, con fecha 15-7-89, y con último domicilio conocido en Kerman (Irán), calle Kajeh-koyeh-Ghrbaei, número 92, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 9 de Burgos, para notificarle el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

En Burgos, a 12 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7059.-3.000

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la readecuación de tracto sucesivo, a instancia de don Manuel Aguilar Pérez, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en relación con la siguiente finca:

Urbana.- Urbana número siete del Régimen de Propiedad Horizontal, vivienda del piso 2.º letra B de la casa de Villafría, Barrio de Burgos, en el término de El Sextil, señalada con el número dos. Consta de hall, cuatro habitaciones, cocina, baños, pasillo y terraza. Tiene una superficie de setenta metros treinta y cinco decímetros cuadrados.

Linda, al norte, con finca de Sebastián Quintanilla; al sur, con vivienda letra A de la misma planta; al este, con patio interior de luces; y al oeste, con calle principal de 15 metros.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, a nombre de don Amador López Ruiz, al tomo 2.426 del Archivo, libro 26 de la Sección 4.ª de Burgos, folio 61, finca registral 2.115, inscripción 2.ª. Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad.

Por providencia de fecha 19 de septiembre, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Amador López Ruiz, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 19 de septiembre de 1994. — La Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador.

7243.-3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 162/1994-c, promovidos por Banco de Santander, S.A., contra Emilia Martínez González y María José Fernández Martínez, en reclamación de 4.626.750 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Emilia Martínez González y María José Fernández Martínez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan, si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado sin previo requerimiento de pago embargo sobre los bienes de su propiedad siguientes:

1.- Piso vivienda en la primera planta alta de la izquierda del edificio ubicado en la calle de Sarria, aún sin número señalado, aunque figurará con el número 1-3, de la ciudad de Monforte de Lemos, que ocupa una superficie aproximada de 112 m.2, en la que se incluye el mirador y terraza en voladizo, sobre la fachada delantera del edificio.

Se compone de vestíbulo, 3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, aseo, pasillo de distribución, mirador y terraza delanteros, y terraza trasera para lavadero y caldera de calefacción. Finca número 15.712, libro 187 de Monforte, folio 12.

Asimismo el trastero, como anejo, señalado con el número 1 en la planta del desván.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declaradas en rebeldía.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7060.-4.180

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 264/1993-c, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., en reclamación de 5.259.617 pesetas, contra Santiago Labarga Gordo y María Teresa Gómez de Cadiñanos las Heras, se ha acordado, requerir a los demandados para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas que al final se relacionan, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Regis-

tro, y al propio tiempo se les hace saber que por la parte ejecutante se ha nombrado al perito don Manuel García de Fuente López, para que verifique el avalúo de referidos bienes inmuebles, para que en el término de segundo día puedan hacer uso del derecho que la Ley les concede de nombrar perito por su parte, con la prevención de tenerles por conformes con el designado.

Fincas embargadas:

1.- Urbana. Terreno de 500 metros cuadrados en el sitio de Las Casillas o el Cementerio, término municipal de Miranda de Ebro y en su Barrio de Bayas.

Inscrita al tomo 1.182, folio 83, finca 20.021.

2.- Urbana. Terreno en el Barrio de Bayas, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al sitio denominado Carretera de la Azucarera.

Inscrita al tomo 1.301, folio 75, finca 28.428.

3.- Urbana. Terreno al sitio de carretera de la Azucarera, del Barrio de Bayas, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Inscrita al tomo 1.301, folio 75, finca 28.428.

4.- Una tercera parte indivisa del número 30, vivienda izquierda desde el rellano de la escalera, séptima planta alzada de viviendas, portal número 8, del edificio compuesto de dos casas señaladas con los números 6 y 8 de la Avenida José Antonio, hoy calle Comuneros de Castilla de Miranda de Ebro, con fachada a la Calle Ramón y Cajal.

Inscrita al tomo 1.182, folio 75, finca número 31.787.

Y para que sirva de requerimiento y traslado del Perito designado a los demandados Santiago Labarga Gordo y María Teresa Gómez de Cadiñanos las Heras, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7061.-8.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en autos de Juicio de Faltas número 24/94, se requiere a José Alberto García Guinea, para que indemnice a Alejandro Vesga Conde en la suma de veinticinco mil pesetas, y cumpla la pena de cinco días de arresto menor a que ha sido condenado en la presente causa, requiriéndole por medio de la presente al estar en ignorado paradero.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal al expresado José Alberto García Guinea, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro a uno de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7063.-3.000

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 35 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Luis Alberto Vadillo Martínez de Salinas y don Carlos Vadillo Martínez de Salinas, sobre reclamación de cantidad, por la presente se requiere a don Luis Alberto Vadillo Martínez de Salinas y don Carlos Vadillo Martínez de Salinas, en ignorado paradero, para que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7278.-3.000

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía número 120 de 1992, seguidos a instancia de Talleres Puentelarra, S.L., representados por el Procurador señor Yela Ruiz, contra Ibérica de Equipos, S.A.L., que tuvo su domicilio social en Lujua (Vizcaya), Poligono Larrondo, pabellón 87-88, y actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, por la presente se notifica a dicha demandada, en la persona de su representante legal, que con esta fecha se ha procedido a la mejora del embargo practicado sobre los bienes propiedad de la misma sobre los dos puentes grúa ubicados sobre las vigas carril que les fueron embargadas con fecha 5 de febrero de 1993, y que se encontraban en el pabellón que la demandada posee en indicada localidad.

Dado en Miranda de Ebro a 1 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7279.-3.040

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez sustituta de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero en el día de hoy en juicio de cognición número 249/94, seguido a instancia de doña Carmen Escolar León, contra don Restituto Sanz Izquierdo, doña Hortensia García Ortega, así como contra los herederos desconocidos e inciertos de don Primitivo Escolar Solarano. Por la presente cédula se emplaza a herederos desconocidos e inciertos de don Primitivo Escolar Solarano, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado en legal forma, asistidos de Abogado, y contesten a la demanda bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Primitivo Escolar Solarano, expido el presente en Aranda de Duero, a 26 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

7191.-3.000

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 460/93 se tramita proceso de cognición, a instancia de Telefónica España, S.A., contra Baldomero Sánchez Martín; ha sido dictada por el señor Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, don Santos Puga Gómez, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En Villarcayo, a siete de septiembre de 1994. Vistos por el señor don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 460/93, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de don Antonio Díez Alvarez, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., con domicilio social en Madrid, contra don Baldomero Sánchez Martín, mayor de edad,

con domicilio en Vitoria, con D.N.I. número 07.943.729, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra don Baldomero Sánchez Martín, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 436.039 pesetas más los intereses legales, todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal al demandado don Baldomero Sánchez Martín, en situación procesal de rebeldía expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villarcayo, a 20 de septiembre de 1994. — El Juez de Primera Instancia, sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

7192.-5.700

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 464/90, se tramita proceso de menor cuantía a instancia de don Vicente Bracerías Santamaría contra don Raúl Bracerías Castro; ha sido dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo doña Carmen Moreno Romance, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo, a 14 de abril de 1994. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 464/90, promovidos por el Procurador don Antonio González Peña, bajo la dirección letrada de don Ricardo Sanz Cebrían, en nombre y representación de don Vicente Bracerías Santamaría, mayor de edad, vecino de Baracaldo (Vizcaya) calle El Parque, número 2, con D.N.I. 14.548.860, contra don Raúl Bracerías Castro, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por don Vicente Bracerías Santamaría representado por el Procurador don Antonio González Peña contra don Raúl Bracerías Castro y contra su esposa y los herederos de ambos, si éstos hubieran fallecido; en situación procesal de rebeldía todos ellos, debo absolver y absuelvo en la instancia a la parte demandada sin resolver el fondo. Todo ello condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal al demandado don Raúl Bracerías Castro, y contra su esposa y los herederos de ambos, los cuales se hallan en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villarcayo, a 14 de septiembre de 1994. — El Juez de Primera Instancia, sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

7066.-6.650

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 211/94, seguida a instancia de don Eugenio Valentín Ventosa, don José Manuel Perallón Salamero y doña María Milagros Pozo Olmos, contra la empresa Igesam, S.A.L., y contra Fogasa, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Igesam, S.A.L., por la suma de 416.660 pesetas de principal y de 42.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutado así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Igesam, S.A.L., en la actualidad en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Gregorio Solabarrieta, número 46, de Miranda de Ebro (Burgos), expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1994. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7068.-3.800

En los autos de ejecución 206/94 seguidos a instancia de don Feliciano Aliende Palma, contra Santiago Labarga Gordo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

“Parte dispositiva.- Don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno, acuerda la acumulación solicitada de los presentes autos a los que sigue el número dos de lo Social con el número de ejecución 65/94.

Así lo acuerdo, mando y firmo, dcy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte ejecutada Santiago Labarga Gordo, el cual se encuentra en paradero desconocido, teniendo su último domicilio en calle Rivarellosa, s/n., de Miranda de Ebro, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 20 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7194.-3.000

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, certifico:

Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado auto, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

“Encabezamiento.- En la ciudad de Burgos, a quince de septiembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado el siguiente auto:

En autos número 531/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Michael Caro Raduncel, y como demandada la empresa COBUHOSA, S.A., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.- El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos, don Manuel Barros Gómez, ante mí, el Secretario, acuerda aclarar la sentencia dictada en estos autos en el sentido de que donde dice «don Miguel Caro Raduncel» debe decir «don Miguel Caro Raduncel».

Incorpórese este auto a la sentencia original de su razón, llevando testimonio del mismo a los autos, contando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa COBUHOSA, S.A., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 15 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7245.-3.800

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, certifico:

Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado auto, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

“En la ciudad de Burgos, a 23 de septiembre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1.096/93 seguidos ante este Juzgado, de una parte, y como demandantes, don Pedro Izarra Arín, doña Pilar Sagredo Ruiz, doña Rosario Moreno Pérez y doña Monserrat Rubio Cilleros, y de otra y como demandados, la empresa Hostal Achuri, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo.- Que estimando parcialmente las demandas acumuladas debo declarar y declaro el derecho a percibir la cantidad de 687.059 pesetas a don Pedro Izarra Arín, y 508.537 pesetas a doña Pilar Sagredo Ruiz, y 522.248 pesetas a doña Rosario Moreno Pérez y 247.734 pesetas a doña Monserrat Rubio Cilleros y condenando a la empresa Hostal Achuri, S.L., a pagar dichas cantidades a todos y cada uno de los actores, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hostal Achuri, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 23 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7283.-6.840

En la ejecución número 188/94, seguida a instancia de doña Victoria Cerezo Alonso contra Compañía de Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Compañía de Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, S.A. por la suma de 5.347.219 pesetas de principal y de 535.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Compañía de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., la cual se encuentra cerrada en el domicilio en Burgos, Avenida del Cid, 59 y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6763.-3.800

En la ejecución número 190/94, seguida a instancia de Dolores Domingo Valdivia contra Cecilio González Calzada, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Cecilio González Calzada por la suma de 700.436 pesetas de principal y de 70.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cecilio González Calzada, la cual se encuentra en domicilio desconocido, habiendo sido en último en calle Santa Dorotea, 18, de Burgos, expido en dicha ciudad para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6764.-3.800

En la ejecución número 168/94, seguida a instancia de don Juan Nogales Rodríguez y seis más contra Aromar Aislamientos, S.L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Aromar Aislamientos, S.L. por la suma de 770.086 pesetas de principal y de 77.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromar Aislamientos, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio en el único conocido de Miranda de Ebro, calle Santa Teresa, 35, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de julio de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6765.-3.800

En la ejecución número 174/94, seguida a instancia de doña Mónica García Llorente contra Royacar, S.L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Royacar, S.L. por la suma de 523.037 pesetas de principal y de 52.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos de la demandada, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Royacar, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en carretera Madrid-Irún, km. 233 de Burgos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6766.-3.800

En la ejecución número 173/94, seguida a instancia de doña Amparo Ibáñez Rojo contra Tecdebur, S.L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Tecdebur, S.L. por la suma de 275.741 pesetas de principal y de 28.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Tecdebur, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Burgos, naves Pentasa 3, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6767.-3.800

En la ejecución número 172/94, seguida a instancia de don Juan José Camarero López y don Ricardo Heras González contra la empresa Tecdebur, S.L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Tecdebur, S.L. por la suma de 974.970 pesetas de principal y de 98.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito

de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Tecdebur, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Burgos, naves Pentasa 3, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6768.-3.800

En la ejecución número 171/94, seguida a instancia de don Isaac Arce Rad y doña Amparo Ibáñez Rojo contra la empresa Tecdebur, S.L., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Tecdebur, S.L. por la suma de 1.021.680 pesetas de principal y de 102.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Tecdebur, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en calle Juan Ramón Jiménez, naves Pentasa 3 de Burgos, y en la actualidad en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6769.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 236/94, seguidos por don José Cortacero Osuna contra Pintura Farré, S.L. sobre reclamación por despido, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Burgos, a 19 de septiembre de 1994. Dada cuenta de los autos número 236/94, seguidos a instancia de don José Cortacero Osuna contra la empresa Pintura Farré, S.L. en reclamación por despido, S.S.^a Ilma. don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, en virtud de lo siguiente, resuelve:

Extinguir la relación laboral existente entre el trabajador don José Cortacero Osuna y la empresa Pintura Farré, S.L. y condenar a ésta a que abone a aquél las siguientes cantidades: A) 4.140.000 pesetas en concepto de indemnización y B) 384.000 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución.

Notifíquese este auto a las partes. Así lo mando y firma S.S.^a Ilma. Ante mí."

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Pintura Farré, S.L. cuyo último domicilio era en calle Vitoria, 81, 4.º D, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7069.-5.700

En autos de ejecución forzosa número 134/94, seguidos a instancia de don José Antonio Manso Pastor y otro contra Carpintería Román, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente diligencia de ordenación:

"En Burgos, a ocho de septiembre de 1994. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por perito tasador a don José Luis Diez Mata, designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si, dentro de segundo día, no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Carpintería Román, S.L., expido la presente en Burgos a 8 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7012.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 312/94 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 93/93 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de Marcos Sastre Marín contra INSS y otros, sobre alta indebida, ha sido dictada la siguiente providencia:

"Burgos, 6 de octubre de 1994.

Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente.- Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada.- Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García, Magistrada.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 312/94 se designa Magistrado ponente en el mismo al Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el próximo día 25.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe.

El Presidente, firmado Marcos Antonio Blanco Leira. — Ante mí la Secretaria, Carmen Conde Vivar."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Carlos Muñoz Vicario, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 6 de octubre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

7588.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 345/94 seguidos a instancia de Rafael López León contra Pavimentos Industriales Láser, S.L. y Fogasa sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 27 de octubre a las 11,30 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Pavimentos Industriales Láser, S.L., la cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en carretera Logroño, km. 109, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalados, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 11 de octubre de 1994. — La Secretario (ilegible).

7621.-6.000

Ayuntamiento de Milagos

Concurso para la contratación de las obras de la primera fase de un centro de actividades sociales y recreativas para la tercera edad

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 1994, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de la primera fase de un centro de actividades sociales y recreativas para la tercera edad en Milagos (Burgos), se expone al público por espacio de ocho días al efecto de su examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.- Es la ejecución de las obras de un centro de actividades sociales y recreativas para la tercera edad, en su primera fase con arreglo al proyecto redactado al efecto por el señor Arquitecto, don Miguel Angel Martín González.

Tipo de licitación.- Es de doce millones cien mil pesetas a la baja (12.100.000 pesetas), incluido I.V.A.

Plazo de ejecución.- Las obras deberán estar concluidas en el plazo de seis meses. No obstante deberá estar ejecutada obra por importe de 5.725.000 pesetas antes del día 30 de noviembre de 1994.

Forma de pago.- Contra certificaciones de obra suscritas por el Técnico Director y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en lo que corresponde a la aportación municipal y cantidad adelantada por la Junta de Castilla y León (65%). El resto (35%) cuando lo haga efectivo la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Fianzas.- Para la provisional, el 2% del tipo de licitación. Para la definitiva el 4% del precio total de adjudicación.

La apertura de pliegos será a las 13.45 horas del primer lunes, miércoles o viernes a partir de la fecha de presentación de proposiciones.

Proposiciones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes, miércoles o viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En la Secretaría estará a disposición el expediente, pliego y proyecto. El sobre contendrá una propuesta económica y técnica, con arreglo al siguiente modelo:

"Don, con N.I.F., y domicilio, a efectos de notificación, en, en representación de, y a este efecto hace constar que conoce el pliego de condiciones económico administrativas que sirve de base a la convocatoria y lo acepta, y oferta las siguientes cantidades:

- Oferta tipo según proyecto
- Oferta con mejora del proyecto

Además entiende que las mejoras técnicas pueden ser (descripción de las mismas).

- Las mejoras no deben superar el coste total del tipo de licitación.

Lugar, fecha y firma."

Milagos, 7 de octubre de 1994. — El Alcalde, Jesús Melero García.

7615.-22.800

Ayuntamiento de Sasamón

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Sasamón, a 7 de octubre de 1994. — El Alcalde, Daniel Peña.

7622.-6.000

Comunidad de Regantes "Canal de Rodero", de San Martín de Rubiales

Exuperio Martínez Calvo, Presidente de la Comunidad de Regantes "Canal de Rodero", de San Martín de Rubiales (Burgos), hago saber:

Que en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 7 de octubre de 1994, se tomó el acuerdo de celebrar asamblea general de la comunidad, el próximo día 6 de noviembre de 1994, a las 13,00 horas en el Salón de Actos del antiguo Ayuntamiento, sito en plaza del Ajido, número 1 de San Martín de Rubiales (Burgos) y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Autorización a la Junta de Gobierno para proceder a la recaudación de deudas por vía judicial.
- 3.- Autorización a la Junta de Gobierno para iniciar los trámites de ampliación de la zona regable.
- 4.- Establecimiento de los criterios que regirán en el establecimiento de las derramas de pago anuales.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Martín de Rubiales a 8 de octubre de 1994. — El Presidente, Exuperio Martínez Calvo.

7537.-6.000

Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga

Por medio del presente se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Biblioteca de Frómista, el día 30 de octubre de 1994, a las 10,30 horas en primera y a las 11 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y a probación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente a la pasada campaña.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas anuales.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Frómista, 3 de octubre de 1994. — El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, Jesús Santander López.

7619.-6.000